

III. ACTOS ADMINISTRATIVOS

C) OTROS ASUNTOS

Conselleria de Educación, Cultura y Universidades

RESOLUCIÓN de 11 de junio de 2026, por la que se establece el procedimiento para asignar una dotación económica a los centros de titularidad de la Generalitat destinada a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular para el curso escolar 2026-2027.

Mediante la Orden 26/2016, de 13 de junio, de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, se regula el programa de reutilización, reposición y renovación de libros de texto y material curricular a través de la creación y puesta en funcionamiento de bancos de libros de texto y material curricular en los centros públicos y privados concertados de la Comunitat Valenciana, y se determinan las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a centros docentes privados concertados y centros docentes de titularidad de corporaciones locales (DOGV 7806, de 15 de junio de 2016), modificada parcialmente por la Orden 9/2023, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte (DOGV 9566, de 31 de marzo de 2023).

Esta orden tiene como finalidad dotar a los centros escolares de un banco de libros y material curricular al cual se podrán acoger voluntariamente las familias del alumnado matriculado en centros docentes sostenidos con fondos públicos. También es objetivo del programa desarrollar y fomentar en el alumnado actitudes de respeto y uso responsable de los bienes financiados con fondos públicos.

El programa «Banco de libros» se aplica en los cursos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado básico, Educación Especial y Bachillerato, en los centros de titularidad de la Generalitat y en los centros privados concertados y los de titularidad de entidades locales de la Comunitat Valenciana participantes en el programa.

En la disposición final quinta de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, se establece el calendario de implantación de las modificaciones introducidas por esta ley en el currículum, la organización y objetivos de cada curso. De este modo, en el curso 2022-2023 se implantaron en los cursos de primero, tercero y quinto de Educación Primaria, primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, en primer curso de ciclos formativos de grado básico, y en primero de Bachillerato; y en el curso 2023-2024 se implantaron en los cursos de segundo, cuarto y sexto de Educación Primaria, en segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, en el segundo curso de ciclos formativos de grado básico, y en segundo de Bachillerato.

A la vista de lo anterior, desde la conselleria con competencias en materia de educación se financió, en los ejercicios 2022 y 2023, la renovación total de los libros de texto y material curricular de todos los cursos de Educación Primaria y de Educación Secundaria Obligatoria. Asimismo, en el ejercicio 2023 se incluyeron en el programa «Banco de libros» los dos cursos del Bachillerato, y se financió la renovación total de los libros de segundo de Bachillerato al alumnado participante que entregase en el centro el lote de libros de primero de Bachillerato.

Mediante la Resolución de 25 de febrero de 2026 de la Dirección General de Centros Docentes, se establece el calendario y se dictan instrucciones respecto al procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes sostenidos con fondos públicos de la Comunitat Valenciana que imparten enseñanzas de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, y en los centros de Educación Especial, para el curso 2026-2027.

A la vista de estas fechas y consideraciones y por lo que afecta a las enseñanzas incluidas en el programa «Banco de libros» de la Comunitat Valenciana, los centros docentes podrán, para el curso escolar 2026-2027, renovar los libros de texto y resto de materiales curriculares que consideren necesarios para los cursos de tercero y quinto de Educación Primaria, primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria y primero de Bachillerato, atendiendo en este último curso al año en que los libros de texto y materiales curriculares fueron adoptados por los centros con motivo de la implantación de la Ley orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, al año de incorporación de la etapa de Bachillerato al programa «Banco de libros» regulado en la Orden 9/2023, de 28 de marzo, de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, y conforme a los principios de eficiencia y de servicio al interés general.

Los centros también podrán renovar para el curso 2026-2027 los libros de texto y materiales curriculares para los cursos de primero y segundo de Educación Primaria por considerar este material no reutilizable.

Excepcionalmente, los centros podrán reponer los libros de texto y resto de materiales curriculares en caso de deterioro, pérdida o por insuficiencia de ejemplares para el alumnado participante en el programa de los cursos de cuarto y sexto de Educación Primaria, segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, y segundo de Bachillerato.



Así, en virtud de lo que se prevé en el artículo 9 del Decreto 68/2026, de 4 de mayo, del Consell, de aprobación del Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades,

RESUELVO

Primero. Objeto

Regular el procedimiento de asignación, para el curso escolar 2026-2027, de una dotación económica a los centros públicos de titularidad de la Generalitat para destinar a la reposición y renovación de libros de texto y material curricular.

Segundo. Destinatarios

Serán destinatarios de las dotaciones económicas todos los centros públicos de titularidad de la Generalitat con alumnado escolarizado en los niveles educativos de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado básico, Bachillerato o Educación Especial, siempre que tengan alumnado participante en el programa «Banco de libros».

Tercero. Financiación

1. El importe global máximo a asignar para atender estas necesidades será de 55.690.922,00 euros, que se financiará según lo dispuesto a continuación:

– 26.595.461,00 euros a cargo del capítulo II del presupuesto prorrogado de 2025 de la Generalitat, del subprograma 422A00, Enseñanza Primaria, centro gestor G01090201.

– 29.095.461,00 euros a cargo del capítulo II del presupuesto prorrogado de 2025 de la Generalitat, del subprograma 422B00, Enseñanza Secundaria, centro gestor G01090201.

2. Estas dotaciones están cofinanciadas por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes a través del programa de financiación de libros de texto y material didáctico, por un importe de 4.095.461,00 euros destinado al programa de Enseñanza Primaria y un importe de 4.095.461,00 euros destinado al programa de Enseñanza Secundaria.

Cuarto. Participación del alumnado en el programa

1. El alumnado participante en el programa «Banco de libros» durante el curso 2025-2026 no tendrá que presentar ninguna solicitud para serlo en el curso 2026-2027, porque esta condición se mantiene, excepto si ejerce su derecho de renuncia. La renuncia se tendrá que solicitar de manera explícita en el momento de la devolución del lote, mediante el modelo de entrega de libros habilitado. Esta renuncia no le eximirá de la obligación de devolver los libros que le han sido prestados por el centro.

2. Las personas que quieran participar en el «Banco de libros» por primera vez y ser beneficiarias tendrán que solicitarlo mediante el modelo de solicitud que figura en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades, y en la sede electrónica de la Generalitat, <https://sede.gva.es>.

Las solicitudes se presentarán en el centro donde esté matriculado el alumnado en el curso 2025-2026, excepto aquel que se matricule en primero de Educación Primaria, que lo hará en el centro donde se matricule en el curso 2026-2027.

Todas las personas del centro que intervienen en el proceso de tramitación guardarán la debida reserva sobre los datos que contiene la documentación pertinente, a fin de garantizar la intimidad de las personas solicitantes, de acuerdo con lo que dispone la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

El plazo para la presentación de solicitudes de participación en el «Banco de libros» por parte del alumnado será desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución en el DOGV hasta el 10 de noviembre de 2026, inclusive. Sin embargo, la Conselleria podrá establecer otros periodos de solicitud si las circunstancias así lo requieren.

3. Las personas que quieran participar en el «Banco de libros» y ser beneficiarias tendrán que solicitarlo y entregar el lote completo de los libros de texto y material curricular correspondientes al curso que acaban de cursar. El centro podrá facilitar a las personas interesadas un documento de entrega según el modelo que establezca la Conselleria.

Cuando el alumnado se traslade de un centro a otro siendo beneficiario del programa entregará los libros de texto en el centro en el que cause baja y conservará su participación en el centro receptor.

Quedará exento del requisito de entrega de libros el alumnado que se matricule en primero de Educación Primaria durante el curso 2026-2027.

Excepcionalmente, por tratarse de material no reutilizable, podrá quedar exento del requisito de entrega del lote de libros el alumnado que haya cursado primero y segundo de Educación Primaria, si así lo determina el centro escolar.



4. El alumnado de los niveles educativos incluidos en esta resolución matriculado en centros docentes de carácter singular y centros de Educación Especial, se considera, de oficio, participante en el «Banco de libros» para el curso 2026-2027, por lo tanto, no se requerirá la solicitud de participación individual en el programa.

5. En caso de que el alumnado no entregue el lote completo de libros, el centro estudiará los casos concretos y podrá emitir un informe en el que constará que las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar y el interés social y educativo aconsejan su participación en el programa con los mismos derechos que el resto del alumnado participante.

Quinto. Solicitud de compra y comunicación de necesidades por parte de los centros docentes

1. Los centros docentes que participan en esta convocatoria, realizarán su solicitud de compra a través de la aplicación ITACA. En dicha solicitud podrán:

– Renovar los libros de texto y materiales curriculares necesarios para los cursos de tercero y quinto de Educación Primaria, primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, y primero de Bachillerato.

– Renovar los libros de texto y materiales curriculares para los cursos de primero y segundo de Educación Primaria por considerar este material no reutilizable.

– Reponer, excepcionalmente, para los cursos de cuarto y sexto de Educación Primaria, segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria, y segundo de Bachillerato, los libros de texto y materiales curriculares en caso de deterioro, pérdida o por insuficiencia de ejemplares.

Todo ello, siempre dentro de las dotaciones máximas previstas en el apartado octavo de esta resolución.

2. Una vez realizada la solicitud de compra, los centros comunicarán a través de la aplicación ITACA sus necesidades en concepto de reposición y de renovación de libros de texto y material curricular para el curso 2026-2027, de acuerdo con el procedimiento previsto en la orden de bases.

3. Los periodos para realizar la comunicación de necesidades por parte de los centros, tanto para la etapa de Educación Primaria y Educación Especial como para la etapa de Educación Secundaria Obligatoria, ciclos formativos de grado básico y Bachillerato, serán los siguientes:

– Periodo ordinario: desde el día siguiente a la publicación de esta resolución hasta el 15 de julio de 2026.

– Primer periodo extraordinario: desde que se resuelva el periodo anterior hasta el 16 de septiembre de 2026.

– Segundo periodo extraordinario: desde que se resuelva el periodo anterior hasta el 7 de octubre de 2026.

– Tercer periodo extraordinario: desde que se resuelva el periodo anterior hasta el 10 de noviembre de 2026.

Sin embargo, se podrán establecer otros plazos si las circunstancias así lo requieren, que se comunicarán a los centros a través de la aplicación ITACA.

Sexto. Importe máximo de la dotación

1. La dotación económica que se asignará a los centros docentes se determinará en función de las necesidades de reposición y renovación de los libros de texto y material curricular comunicadas, de conformidad con lo previsto en el apartado anterior, y de acuerdo con los importes máximos siguientes:

I. Para los cursos de primero y segundo de Educación Primaria, se asignará un importe máximo de 160 euros por cada alumno o alumna participante en el programa. Los centros, a través de la aplicación ITACA, emitirán un cheque-libro nominativo por un importe máximo de 160 euros, que entregarán a los representantes legales del alumnado, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 32 de la orden de bases. Se tendrá en cuenta lo siguiente:

a) Centros que utilizan libros de texto en algunas materias y material curricular de elaboración propia en otras: la adquisición del material necesario podrá ser gestionado directamente por el centro y justificado a la Administración por medio de las facturas correspondientes.

b) Centros que utilizan exclusivamente material curricular de elaboración propia: el material curricular de elaboración propia será adquirido por el centro y justificado a la Administración por medio de las facturas correspondientes. No será necesario imprimir los cheques-libro.

c) Centros docentes de carácter singular, centros agrupados rurales u otros en que, por sus circunstancias, se vea dificultada la obtención de los libros de texto por parte de las familias: los materiales podrán ser adquiridos directamente por el centro y justificados a la Administración por medio de las facturas correspondientes. No será necesario imprimir los cheques-libro.

d) En todo caso, la dotación máxima, incluyendo los libros de texto, el material curricular y el material de elaboración propia, no superará los 160 euros por alumno o alumna participante.

II. Para el alumnado de tercero a sexto de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, se distinguirán las siguientes situaciones:



a) Financiación por reposición o renovación:

a.1) Para el alumnado de los cursos de tercero y quinto de Educación Primaria, se asignará un importe máximo del 100 % del valor del lote, estimado en 175 euros, por cada alumno o alumna de estos cursos participante en el programa.

a.2) Para el alumnado de los cursos de primero y tercero de Educación Secundaria Obligatoria, se asignará un importe máximo del 100 % del valor del lote, estimado en 278 euros, por cada alumno o alumna de estos cursos participante en el programa.

a.3) Para el alumnado de primero de Bachillerato se asignará un importe máximo del 100 % del valor del lote, estimado en 300 euros, por cada alumno o alumna de estos cursos participante en el programa.

a.4) Excepcionalmente, con cargo a las dotaciones anteriores, y solo en casos estrictamente necesarios, se podrá destinar parte de este importe a reponer material de los cursos de cuarto y sexto de Educación Primaria, segundo y cuarto de Educación Secundaria Obligatoria y segundo de Bachillerato, en caso de deterioro, pérdida o insuficiencia de ejemplares para el alumnado participante en el programa.

b) Financiación de lotes completos:

b.1) Para los centros incompletos con necesidad de adquirir lotes enteros a causa de la implantación de un nuevo nivel durante el curso académico 2026-2027, se asignará un importe máximo equivalente a la estimación del valor de un lote completo (175 euros en Educación Primaria, 278 euros en Educación Secundaria Obligatoria y 300 euros en Bachillerato), por cada alumno o alumna del nuevo nivel, siempre que participe en el «Banco de libros». Para el resto de alumnado participante del centro, el importe máximo será el previsto en el apartado a).

b.2) Para los centros con aumento de participantes en un nivel determinado con respecto al curso anterior, a causa de un incremento en la matrícula en el curso académico 2026-2027, se asignará un importe máximo equivalente a la estimación del valor de un lote completo (175 euros en Educación Primaria, 278 euros en Educación Secundaria Obligatoria y 300 euros en Bachillerato), por cada alumno o alumna de incremento, siempre que sean participantes en el «Banco de libros». Para el resto de alumnado participante que no suponga un incremento de matrícula, el importe máximo será el previsto en el apartado a).

III. Para el alumnado de ciclos formativos de grado básico, se asignará un importe máximo de 70 euros por alumno o alumna participante. El centro añadirá las necesidades para este alumnado en su solicitud de compra.

IV. Para el alumnado de unidades específicas en centros ordinarios (UECO) se asignará un importe máximo de 70 euros por alumno o alumna participante en el «Banco de libros». El centro añadirá las necesidades para este alumnado en su solicitud de compra.

V. Para el alumnado matriculado en centros docentes de carácter singular se asignará un importe máximo calculado según lo indicado en los apartados anteriores.

VI. Para el alumnado matriculado en centros de Educación Especial se asignará un importe máximo de 70 euros por alumno o alumna matriculado. El centro añadirá las necesidades para este alumnado en su solicitud de compra.

2. Los centros podrán distribuir el importe total asignado independientemente del curso, siempre que se trate de la misma etapa, es decir, en etapa Primaria (incluyendo Educación Especial) o en etapa Secundaria (incluyendo ciclos formativos de grado básico y Bachillerato).

Séptimo. Resolución de las dotaciones económicas y abono

1. El director general de Centros Docentes dictará las oportunas resoluciones y asignará a los centros las dotaciones económicas correspondientes, de acuerdo con los criterios establecidos en esta convocatoria. Los importes asignados se comunicarán a cada centro a través de la aplicación ITACA y se publicarán en la página web de la Conselleria de Educación, Cultura y Universidades.

2. Con el fin de agilizar el abono de las dotaciones a los centros, se podrán asignar los importes a través de sucesivas resoluciones, atendiendo exclusivamente a la fecha de confirmación de la comunicación de necesidades presentada por el centro.

3. El abono de las dotaciones económicas se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta del centro docente.

Octavo. Emisión de los cheques-libro

Una vez dictada la resolución por la que se asigna la dotación económica a los centros, se podrán emitir los correspondientes cheques-libro de los cursos de primero y segundo de Educación Primaria para el alumnado participante en el programa.



Noveno. Plazo de tramitación y abono de las facturas

1. Las librerías u operadores comerciales presentarán las facturas en el centro docente antes de la fecha límite de justificación indicada en el siguiente apartado.
2. Las facturas tendrán que incluir todos los requisitos formales exigibles a estas, según la normativa vigente.
3. En las facturas de los cheques-libro deberá constar el nombre del alumno, NIA y código de centro, y los materiales adquiridos desglosados, teniendo en cuenta que no se podrá superar el importe máximo de 160 euros. Las librerías u operadores comerciales remitirán a los centros las facturas junto con los cheques-libro debidamente cumplimentados y firmados.
4. Los centros abonarán inmediatamente las facturas a los proveedores una vez hayan recibido el pago de la dotación correspondiente.

Décimo. Forma y plazo de justificación

1. Los centros justificarán el gasto realizado para la reposición y renovación de los libros de texto y material curricular para el curso 2026-2027, de acuerdo con lo que establece el artículo 33 de la orden de bases, a través de la aplicación ITACA.

Este procedimiento de justificación se realizará de acuerdo con lo que dispone la Orden de 18 de mayo de 1995, de la Conselleria de Educación y Ciencia (DOGV 2526, 09.06.1995), por la cual se regula y se ejerce la actividad y la autonomía de la gestión económica de los centros docentes públicos no universitarios de la Comunitat Valenciana.

2. El plazo para realizar la justificación en ITACA finalizará el 31 de enero de 2027.
3. Si el centro justifica un importe inferior a la dotación asignada, se generará un remanente para el curso siguiente.
4. Los centros conservarán la documentación justificativa del gasto, que podrá ser objeto de actuaciones de comprobación y control por parte de la Conselleria.

Decimoprimer. Gestión del remanente procedente del curso 2025-2026

El remanente procedente del curso 2025-2026 se descontará de las asignaciones del curso 2026-2027. Para poder hacer uso del remanente, los centros docentes deberán participar en las resoluciones de asignación a través de la confirmación de comunicación de necesidades. En caso de no participar, este remanente se computará en el curso siguiente.

Decimosegundo. Gestión del remanente del curso 2026-2027

Si el centro justifica un importe inferior a la asignación, se le generará un remanente, que se incorporará para cubrir las necesidades del curso siguiente.

Decimotercero. Protección de datos

La gestión de la presente convocatoria conlleva el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD).

En cumplimiento de lo establecido en la normativa de protección de datos en cuanto a la información que debe facilitarse a las personas interesadas, se informa:

a) La Conselleria de Educación, Cultura y Universidades será responsable de las actividades de tratamiento contenidas en la presente norma, y garantizará:

– La aplicación de los principios de protección de datos regulados en el artículo 5 del Reglamento general de protección de datos.

– El cumplimiento del deber de informar previsto en los artículos 13 y 14 del Reglamento general de protección de datos respecto a todas aquellas personas interesadas cuyos datos sean objeto de tratamiento de las actividades reguladas en esta orden.

– La adopción de medidas de índole técnica y organizativa que sean necesarias y apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado al riesgo, asegurando, en todo caso, la confidencialidad, seguridad e integridad de los datos, así como las conducentes a hacer efectivas las garantías, obligaciones y derechos reconocidos en el régimen jurídico de protección de datos. Estas medidas se corresponderán con las establecidas por el Esquema Nacional de Seguridad.

b) Los datos de la Delegación de Protección de Datos de la Generalitat son los siguientes: calle de la Democracia, 77, Ciudad Administrativa Nou d'Octubre, torre 4. 46018 València. Correo electrónico: dpd@gva.es.



c) La finalidad para el tratamiento de datos personales será gestionar la subvención, en sus distintas fases, para financiar la reposición y renovación de libros de texto y material didáctico.

d) En aquellos casos en que el centro docente emita un informe que incluya información sobre las condiciones socioeconómicas de una unidad familiar, y del mismo se derive o se haga constar una situación de vulnerabilidad, se deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar un nivel reforzado de protección de los datos personales.

e) Las bases de legitimación general aplicables al tratamiento de datos serán las reguladas en el artículo 6.1 c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 (el interés público y la obligación legal) en relación con las normas específicas que regulan este procedimiento.

f) Toda la información relativa a los tratamientos de datos de carácter personal previstos en esta resolución se encontrará disponible en el Registro de actividades de tratamiento de la Conselleria, principalmente en lo referido a la actividad de tratamiento denominada “Asignaciones económicas para centros educativos de titularidad de la Generalitat”, accesible en la página web <https://ceice.gva.es/es/registre-de-tractament-de-dades>.

g) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos y de conformidad con la normativa de archivos y documentación.

No obstante, los datos personales podrán conservarse durante períodos más largos siempre que se traten exclusivamente con fines de archivo en interés público, fines de investigación científica o histórica o fines estadísticos, sin perjuicio de la aplicación de las medidas técnicas y organizativas apropiadas a fin de proteger los derechos y libertades de la persona interesada.

h) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.

i) La persona interesada tiene derecho a solicitar el acceso, rectificación y supresión de sus datos de carácter personal, así como solicitar la limitación u oposición a su tratamiento y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=19970.

j) Sin perjuicio de cualquier otro recurso administrativo o acción judicial, si la persona interesada entiende vulnerado su derecho a la protección de datos, puede reclamar ante la Delegación de Protección de Datos, de forma presencial o telemática, de conformidad con lo previsto en el siguiente enlace:

https://sede.gva.es/es/detall-tramit?id_proc=22094; esto, sin perjuicio de la posibilidad de reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos a través del enlace <https://www.aepd.es>.

k) Cuando la persona solicitante o quien le represente legalmente aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, tendrá la obligación de informarles de los siguientes extremos:

– La comunicación de dichos datos a la Administración para su tratamiento en el ámbito de sus competencias y de acuerdo con los fines del procedimiento.

– La posibilidad de que la Administración realice consultas relacionadas con sus datos para comprobar, entre otros extremos, su veracidad. Si esta consulta requiere autorización por ley por parte de las personas cuyos datos se van a consultar, la persona solicitante o quien le represente legalmente deberá haber recabado dicha autorización, que estará disponible a requerimiento de la Administración en cualquier momento.

– La posibilidad y forma de ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento u oposición que le asisten en relación con el tratamiento de sus datos personales.

l) En el diseño de los formularios de solicitud y aportación documental y en las publicaciones y demás actos administrativos deberán tenerse en cuenta los principios de protección de datos, especialmente en lo relativo al principio de minimización.

Decimocuarto. Eficacia

La presente resolución tendrá efectos desde el día siguiente a su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*.

València, 11 de junio de 2026

El conseller (p. d. R 30.01.2025; DOGV 10037, 31.01.2025)

Jorge Cabo Martínez

Director general de Centros Docentes